

SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. -----

Los suscritos a saber **Brigadier General DONALL TASCON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.857 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto No. 739 de fecha 30 de abril de 2019, artículo 1 en su calidad de **COMANDANTE APOYO A LA FUERZA**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1417 del 08 de marzo de 2018, que le otorga competencia para la firma del contrato de acuerdo a sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior a 20.000 SMLMV, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO APOYO A LA FUERZA** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por una parte; y por la otra, la señora **SANDRA TERESA HERNANDEZ VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.320.686 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. con Nit. 830.118.785-2**, y matrícula mercantil No. 01263266, facultada de conformidad a sus estatutos quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro de combustible de aviación teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que el 19 de diciembre de 2018 se celebró el contrato No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 de suministro de combustible con la firma COMBUSTIBLES HERNANDEZ S.A., por la suma de \$64.760.653.292,73.
- II. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se elaboró otro si aclaratorio para los contratos, con el fin de precisar la apropiación presupuestal para el año 2019 y 2020.
- III. Que el 31 de diciembre de 2018, se celebró el primer modificatorio al contrato, en el sentido de reducir presupuesto de la vigencia 2018, por valor de \$305.880.775,96, quedando el valor total del contrato en la suma de \$64.454.772.516,77
- IV. Que el 28 de febrero se celebró el segundo modificatorio al contrato en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, la suma de \$8.860.144.645,20
- V. Que el 02 de julio se celebró el tercer modificatorio al contrato en el sentido de modificar el Anexo D estructura del precio.
- VI. Que el 15 de julio de 2019 se celebró el cuarto modificatorio al contrato en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, la suma de \$5.400.000.000.
- VII. Que el 02 de septiembre de 2019 se celebró el quinto modificatorio al contrato en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, la suma de \$4.993.272.954,51.
- VIII. Mediante oficio No.201911790127601 de fecha 10/10/2019, el señor TC. Carlos Alberto Gutiérrez,

SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. -----

supervisor del contrato FAC, solicita al Representante Legal de la empresa COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-00-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de adicionar la suma de \$4.600.000.000,00 para la vigencia 2019, al rubro 02-02-01-003 recurso 10, considerando que a la fecha el contrato tiene una ejecución del 86%, estando por encima del promedio de consumo previsto para los meses corridos de la vigencia actual, el cual se proyectaba en un 77%. Con dicha adición se garantizaría la operación de la Fuerza para lo que resta de la vigencia 2019.

- IX. Mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2019, la Representante Legal de la firma CTH, informa que está de acuerdo con la adición del contrato en la suma de \$4.600.000.000,00 para la vigencia fiscal 2019.
- X. Mediante oficio No. 201911790128821 del 11/10/2019, el señor TC. Carlos Alberto Gutiérrez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la adición del contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que el Contratista COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A., cuenta con la capacidad técnica para suministrar el combustible de aviación con las especificaciones exigidas en el contrato lo cual, permitirá garantizar los suministros de combustible de aviación en los puntos asignados considerando que la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de soportar las horas de vuelo durante la vigencia 2019 requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano o en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera.

Concepto Económico

Es viable realizar la adición teniendo en cuenta:

1. La adición no supera el 50% del valor del contrato, margen máximo de valor a adicionar.
2. A 10 de octubre de 2019 el contrato se encuentra con un porcentaje de ejecución del 86% que corresponde \$43.348.253.490,81 dejando un saldo de \$6.778.157.751,87, siendo el porcentaje de consumo proyectado a la fecha de un 77%.

Valor Contrato Vig. 2019	Ejecución del Contrato	Saldo del Contrato	Porcentaje de Ejecución
\$50.126.411.242,68	\$43.348.253.490,81	\$6.778.157.751,87	86,00%

3. El promedio de consumo mensual que esta alrededor de los \$4.954.709.817,20, que con el saldo disponible soportaría los consumos de la FAC en los 32 puntos contratados por aproximadamente 1 mes 10 días, es decir hasta el mes de noviembre, quedando pendiente el suministro de 1 mes, para finalizar la vigencia 2019.
4. Que se efectuó incremento de 7.770,5 horas programadas para vuelo de la vigencia 2019 de 50.158,43 horas a 57.929,43 horas.
5. El precio del combustible tiene una tendencia al incremento, dado el alza del dólar y el aumento del IP el cual comenzó en 1,60763 y ha fluctuado en un promedio de 1,89506, lo que nos deja con una menor capacidad adquisitiva.

SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. -----

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$8.990,00	\$9.284,00	\$9.499,00	\$9.443,00	\$9.955,00	\$9.878,00	\$9.498,00	\$9.667,00

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere realizar la presente adición presupuestal para garantizar la operación de la Fuerza hasta finalizar la vigencia, respetuosamente se solicita al señor ordenador del gasto autorice la adición.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790127601 del 10-10-2019/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC y el oficio de respuesta del proveedor CGG-2019-155 de fecha 11 de octubre de 2019.

- XI. Que se elaboró el respectivo estudio y documentos previos en el formato – Adición Contratos -, y se hicieron las modificaciones presupuestales, las cuales se anexan a la solicitud.
- XII. Mediante oficio No.201911790129751 de fecha 16/10/2019, el señor Brigadier General Henry Quintero Barrios, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto (e), solicita al señor Coronel Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-00-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modifícase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato electrónico 121-00-A-COFAC-CAF-2018, en el numeral 2.1, que fuera modificada por el primero, segundo, cuarto y quinto modificadorio al contrato, en el sentido de adicionar al contrato la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$4.600.000.000) para la vigencia 2019 al recurso 10, quedando el valor total del contrato en la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON 48/100 M/CTE. (\$88.308.190.116,48)**, conforme a la siguiente apropiación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	\$1.280.509.069,30	0	\$1.280.509.069,30
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de	\$52.831.656.085,68	\$645.000.000,00	\$53.476.656.085,68

SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. -----

							esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2019			
02	02	01	003	03	03	16	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2019	\$1.894.755.157,00	0	\$1.894.755.157,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	31.656.269.804,50	0	31.656.269.804,50
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										\$88.308.190.116,48
Vigencia 2019: CDP. 7819 DEL 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018**, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primero, segundo, cuarto y quinto modificadorio al contrato, el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. -----

Vr. Contrato		\$ 88.308.190.116,48			
Amparos	Alcance del amparo	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	\$ 30.907.866.540,77
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	\$ 22.077.047.529,12
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	\$ 4.415.409.505,82
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	\$ 22.077.047.529,12
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	\$ 4.415.409.505,82

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.